

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Don José Carretero Domínguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.166 de 2009 y acumuladas, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mayra Martín Sánchez y Soledad Galán Peces contra la empresa Drosbel, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 575 de 2009

En Talavera de la Reina a 15 de octubre de 2009.

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por Mayra Martín Sánchez y Soledad Galán Peces contra la empresa demandada Drosbel, S.L., en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fecha 17 de julio de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de las actoras en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Drosbel, S.L., a que abone a las actoras las siguientes cantidades:

Para Mayra Martín Sánchez, una indemnización de 7.795,49 euros y la suma de 2.772,79 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 17 de julio hasta el 15 de octubre de 2009.

Para Soledad Galán Peces, una indemnización de 7.627,79 euros y la suma de 2.692,65 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 17 de julio hasta el 15 de octubre de 2009.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del E.T., con absolución del Fogasa sin perjuicio su responsabilidad solidaria conforme al artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto oficina 1068 a nombre de este Juzgado con el número 4338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Drosbel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 5 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, José Carretero Domínguez.

N.º I.- 12222